Valparaíso, 27 de agosto de 2012.-

El Abogado-Secretario de Comisiones que suscribe, **CERTIFICA:**

-- Que el proyecto de ley, originado en Moción de las señoras Molina, doña Andrea; Muñoz, doña Adriana, y Sabat, doña Marcela, y de los señores Andrade, don Osvaldo; Araya, don Pedro; Espinoza, don Marcos; Jimenez, don Tucapel; Marinovic, don Miodrag; Saffirio, don René, y Teillier, don Guillermo, en primer trámite constitucional, que declara feriados los días 17 y 19 de septiembre de 2012, contenido en el **Boletín N° 8506-13**, fue despachado por la **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, con la asistencia de las señoras Diputadas **Nogueira**, doña Claudia; **Muñoz**, doña Adriana, y **Vidal**, doña Ximena, y de los Diputados señores **Andrade, Baltolu, Jiménez, Saffirio, Salaberry** y **Vilches**.

-- Que durante el estudio y discusión del referido proyecto de ley la Comisión tuvo a la vista la iniciativa de ley, originada en una Moción de las señoras Goic, doña Carolina; Muñoz, doña Adriana, y Sepúlveda, doña Alejandra, y de los señores Andrade, don Osvaldo; Araya, don Pedro; Chahín, don Fuad; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Torres, don Víctor, y Walker, don Matías, que declara feriado obligatorio e irrenunciable, el 19 de septiembre para los trabajadores dependientes del comercio, contenido en el Boletín N° 7921-13.

-- Que concurrieron a la sesión, durante el estudio del proyecto, la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Evelyn Matthei Fornet, y el señor asesor de dicha Secretaría de Estado, don Francisco Del Río Correa.

-- Que durante el estudio y discusión del referido proyecto, fue consensuada entre las señoras y señores Diputados y el Ejecutivo, representado por la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña

Evelyn Matthei Fornet, una indicación sustitutiva que fue aprobada por la unanimidad de la Comisión, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo único.- Sustitúyase en el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.973 el guarismo “18” por la frase “18 y 19”.

Artículo transitorio.- Se entenderá cumplida la obligación del empleador de otorgar descanso durante el día 19 de septiembre conforme al artículo único de esta ley, en aquellas empresas que, a la fecha de publicación del presente cuerpo legal, ya hubiesen pactado individual o colectivamente otorgar descanso en dicho día.”.

Votaron a favor de dicha indicación las señoras **Nogueira**, doña Claudia; y **Muñoz**, doña Adriana, y los Diputados señores **Andrade**; **Baltolu**; **Jiménez**; **Saffirio**; **Salaberry** y **Vilches.**

-- Que la Comisión acordó solicitar a la Sala refundir este proyecto con el proyecto iniciado en moción de las señoras Goic, doña Carolina; Muñoz, doña Adriana, y Sepúlveda, doña Alejandra, y de los señores Andrade, don Osvaldo; Araya, don Pedro; Chahín, don Fuad; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Torres, don Víctor, y Walker, don Matías, que declara feriado obligatorio e irrenunciable, el 19 de septiembre para los trabajadores dependientes del comercio, contenido en el Boletín N° 7921-13, por incidir en la misma materia.

-- Que el articulado del proyecto no reviste el carácter de norma orgánica constitucional, ni requiere ser aprobado con quórum calificado.

-- Que la Comisión acordó que este informe se emitiera en forma de certificado, sin perjuicio de emitir su Informe para la Sala, para lo cual designó Diputado Informante al señor Jimenez, don Tucapel.

-- Que el texto aprobado por esta Comisión, es el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

"**<u>Artículo único.-</u>** Sustitúyase en el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.973 el guarismo "18" por la frase "18 y 19".

<u>Artículo transitorio.-</u> Se entenderá cumplida la obligación del empleador de otorgar descanso durante el día 19 de septiembre conforme al artículo único de esta ley, en aquellas empresas que, a la fecha de publicación del presente cuerpo legal, ya hubiesen pactado individual o colectivamente otorgar descanso en dicho día.".

PEDRO N. MUGA RAMÍREZ
Abogado Secretario de la Comisión